



Resolución Directoral

N° 0118-2021 - ANA-AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Cajamarca, 20 de enero de 2021

VISTO:

CUT	163003-2020	Fecha	26 de noviembre de 2020
COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL DE RIEGO SECTOR CABORAN			
Representado por:		Documento	
JESUS FLORENCIO BANDA BURGA		DNI 27291133	
Informe Formalización		Fecha	
032-2020 - ANA-AAA.M-ALA.CHLL-AT/CASS		14 de diciembre de 2020	



CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 032-2020 ANA-AAA.M-ALA.CHLL-AT/CASS, de la Administración Local de Agua Chotano Llaucano.

FODUA 2020

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque SECTOR CABORAN, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 2.500 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 752118.00000mE y 9298542.00000mN, DATUM WGS84, zona 17, políticamente en el distrito de Socota, provincia de Cutervo, departamento Cajamarca.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 27096.60 m³/año, para uso Agrario, a favor de "COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL DE RIEGO SECTOR CABORAN", conforme al siguiente detalle:

Titular			
COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL DE RIEGO SECTOR CABORAN			
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso	
Productivo	Licencia	Agrario	
Bloque riego			Area servicio
SECTOR CABORAN			2.500(ha)





Resolución Directoral

N° 0118-2021 - ANA-AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Cajamarca
		Prov.	Cutervo
		Dist.	Socota
	Administrativa	AAA	Marañón
		ALA	Chotano Llaucano
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 17, E:752118.00, N:9298542.00	

Origen de fuente natural: Superficial		Quebrada Caboran			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:17 E:752475.00 N:9298195.00			
Volumen otorgado anual (m³)		27096.60			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
2339.29	370.86	2388.14	2108.21	3311.55	1709.71
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
760.59	892.19	2232.93	3018.91	4260.93	3703.29

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL DE RIEGO SECTOR CABORAN y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.



Ing. Jaime Paco Huamanchumo Ucañay
Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua

